

		Versión: 08	
		Código: GIL-F-010	
PROCESO			
GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública: ☒		Pública Clasificada: ☐	
		Pública Reservada: ☐	
		Acta N° 1	
FECHA: 21/07/2026		CIUDAD/MUNICIPIO: Puerto Berrio	
COD REGIONAL: 5		REGIONAL: ANTIOQUIA	
CENTRO DE COSTO: COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL			
COD CENTRO DE COSTO: 9502			
TIPO DE ADQUISICIÓN: CONTRATO		TIPO DE ENTREGA: UNICA ENTREGA	
N° DE ACTO ADMINISTRATIVO: CO1.PCCNTR.9548074 DE 2026		FECHA ACTO ADMINISTRATIVO: 03/06/2026	
RUBRO PRESUPUESTAL C-3603-1300-20-20305C-3603025-02			
PROVEEDOR CONTRATISTA: MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO			
NIT/CEDULA DE CIUDADANIA: 1.093.757.905			
VALOR TOTAL: \$59,999,000			
FECHA DE VENCIMIENTO: 19 de agosto de 2026			
OBJETO DEL CONTRATO:			
CONTRATAR, A TODO COSTO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA SEDE, SUBSEDES Y PUESTOS DE TRABAJO DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL			
Factura electrónica de venta No. FV 6019 de repuestos consumibles con valor de \$ 20,299,000.00			
Factura electrónica de venta No. FV6018 de servicios con valor de \$ 39,700,000.00			
CANTIDAD BIENES DEVOLUTIVOS 0		CANTIDAD BIENES DE CONSUMO 118	
RECIBIDO A SATISFACCION:			
A través del siguiente documento certifico que los bienes recibidos cumplen con las características técnicas y físicas establecidas por el SENA en el acto administrativo.			
OBSERVACIONES El supervisor del contrato aprueba satisfactoriamente los servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización, igualmente , recibe a satisfacción la entrega de los repuestos para consumo de los equipos de refrigeración, ejecutados y suministrados por el contratista MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO.			
FIRMA SUPERVISOR			
NOMBRE COMPLETO		JULIO ENRIQUE VESGA PEREZ	
N° DE IDENTIFICACIÓN		1.090.447.312	
CORREO INSTITUCIONAL		jvesga@sena.edu.co	
CARGO		Trabajador Oficial	
		N° DE CONTACTO 3105824835	
Revisó: Julia Sampayo Arévalo- Apoyo a supervisión de contrato 			



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR. 9548074 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las



actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.



RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.



GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.



PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

- 1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
- 2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable



pueda considerar como una dación a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO
SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.**

Revisó: Jesus Alberto Usta Pacheco – Abogado -Contratista.

Elaboró: Liseth Gisella Salamanca Castro – Apoyo contratación de Bienes y Servicios.



GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE INICIO					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE INICIO

CONTRATO	CO1.PCCNTR.9548074DE 2026
TIPOLOGÍA	SUMINISTRO
OBJETO	CONTRATAR, A TODO COSTO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA SEDE, SUBSEDES Y PUESTOS DE TRABAJO DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL
VALOR	\$ 60.000.000,00 SESENTA MILLONES PESOS M/CTE
PLAZO	DOS (02) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato serán la sede y subseeds del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, ubicadas en los municipios de Puerto Berrio, Cisneros y Segovia.
CONTRATISTA	MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO
C.C.	1093757905
REPRESENTANTE LEGAL	N.A.
SUPERVISOR DESIGNADO	JULIO ENRIQUE VESGA PÉREZ

En Puerto Berrio, 19 de junio de 2026, entre los suscritos JULIO ENRIQUE VESGA PÉREZ, identificado con cedula de ciudadanía nro. 1.090.447.312 en calidad de supervisor y, de otra parte, MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO, identificado con C.C. 1093757905, en calidad de contratista, hemos convenido suscribir el acta de inicio del contrato de la referencia, de conformidad con los términos que anteceden y los siguientes:

Número y fecha del registro presupuestal	211226 2026-06-09
--	-------------------



Fecha de aprobación de las garantías	10 de junio de 2026
Fecha de inicio	19 de junio de 2026
Fecha de terminación	19 de agosto de 2026

Se deja constancia de la verificación de los documentos o requisitos establecidos en el contrato para iniciar la ejecución.

JULIO ENRIQUE VESGA PÉREZ
SUPERVISOR(A)

MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO
C.C. 1093757905
CONTRATISTA

Elaboró: Liseth Gisella Salamanca Castro – Contratista

Revisó: Jesus Alberto Usta Pacheco – Abogado- Contratista



ANEXO – SOLICITUD DE PEDIDO

ITEM	CÓD. UNSPS C	PRODUCTO/DESCRIPCION	UNI DAD DE MED IDA	CA NT.	VALOR UNITARI O	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL. IVA INCLUID O	TOTAL
SEDE PUERTO BERRÍO								
1	721015 11	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado de 12.000 Btu, incluye: desmonte y limpieza de bases y pastas plasticas/metalicas internas y externas, Limpieza con hidrolavadora y desincrustante del serpentín evaporador y condensadora de su parte frontal y posterior, limpieza de helice ventilador interna y externa, desmonte y limpieza de desaguge. Ajuste y cambio de tornillos electricos y terminales electricas, limpieza de tarjeta electronica de evaporadora y condesadora con pistola sopladora de polvo y aplicacion de limpiador de contactos electronicos.	UNID AD	14	\$ 336,134	\$ 63,866	\$ 400,000	\$ 5,600,000
2	721015 11	Mantenimiento preventivo y correctivo de aire acondicionado de 12.000 Btu tipo ventana, incluye: desmonte y limpieza de base metalicas internas y externas, Limpieza con hidrolavadora y desincrustante del serpentín evaporador y condensadora de sus parte frontal y posterior, limpieza de helice ventilador interna y externa, desmonte y limpieza de desaguge. limpieza de tarjeta electronica de evaporadora y condesadora con pistola sopladora de polvo y aplicacion de limpiador de contactos electronicos. Cambio	UNID AD	0	\$ 336,134	\$ 63,866	\$ 400,000	\$ -



		de capacitor de marcha de 20 uf de 440v de compresor y de 15 uf de 440v de motor ventilador.						
3	721015 11	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado de 18.000 Btu, incluye: desmonte y limpieza de bases y pastas plasticas/metalicas internas y externas, Limpieza con hidrolavadora y desincrustante del serpentín evaporador y condensadora de sus parte frontal y posterior, limpieza de helice ventilador interna y externa, desmonte y limpieza de desaguge. Ajuste y cambio de tornillos electricos y terminales electricas, limpieza de tarjeta electronica de evaporadora y condesadora con pistola sopladora de polvo y aplicacion de limpiador de contactos electronicos.	UNID AD	3	\$ 336,134	\$ 63,866	\$ 400,000	\$ 1,200,000



4	721015 11	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado de 24.000 Btu, incluye: desmonte y limpieza de bases y pastas plasticas/metalicas internas y externas, Limpieza con hidrolavadora y desincrustante del serpentín evaporador y condensadora de sus parte frontal y posterior, limpieza de helice ventilador interna y externa, desmonte y limpieza de desaguge. Ajuste y cambio de tornillos electricos y terminales electricas, limpieza de tarjeta electronica de evaporadora y condesadora con pistola sopladora de polvo y aplicacion de limpiador de contactos electronicos.	UNID AD	30	\$ 336,134	\$ 63,866	\$ 400,000	\$ 12,000,00 0
5	241315 13	Suministro de refrigerante R410a - 14 kg	UNID AD	1	\$ 756,303	\$ 143,697	\$ 900,000	\$ 900,000
6	231531 30	Soporte de condensadora blanco 24000 Btu, pie amigos 2 unidades, profundidad 45 cm x altura 55 cm x ancho 6 cm, incluye kit de instalación, chazos, goma, tuerce y arandela.	UNID AD	10	\$ 16,807	\$ 3,193	\$ 20,000	\$ 200,000
7	241315 13	Gas refrigerante R22 x 30 Lbs (13.6 kg)	UNID AD	0	\$ 756,303	\$ 143,697	\$ 900,000	\$ -
8	721015 11	Tira de armaflex aislante 7/8 x 3/4 x 2 metros	UNID AD	0	\$ 3,361	\$ 639	\$ 4,000	\$ -
9	401016 09	Mantenimiento de ventilador de techo, desmonte e instalación, limpieza, cambio de rodamientos y capacitor.	UNID AD	100	\$ 126,050	\$ 23,950	\$ 150,000	\$ 15,000,00 0
10	232714 08	Equipo de oxicorte portatil, incluye cilindro de oxigeno 0,5 m3 carga, cilindro de acetileno de 0,5 kg de carga, estuche porta equipo, regulador de oxigeno, regulador de acetileno, 4 metros de manguera prensada, 2 boquillas para soldar, 1 boquilla de corte, 1 chispero.	UNID AD	0	\$ 1,680,67 2	\$ 319,328	\$ 2,000,000	\$ -



11	232718 04	Soldadura para cobre, aleacion al 15% de plata	UNID AD	7	\$ 2,521	\$ 479	\$ 3,000	\$ 21,000
12	321215 09	Capacitor de marcha 60 UF +5% -440 V - 50/60 Hz	UNID AD	14	\$ 10,084	\$ 1,916	\$ 12,000	\$ 168,000
13	321215 09	Capacitor de marcha 50 UF +5% -440 V - 50/60 Hz	UNID AD	8	\$ 8,403	\$ 1,597	\$ 10,000	\$ 80,000
14	321215 09	Capacitor de marcha 20 UF +5% -440 V - 50/60 Hz	UNID AD	5	\$ 8,403	\$ 1,597	\$ 10,000	\$ 50,000
15	321215 09	Capacitor de marcha 4 UF +5% -440 V - 50/60 Hz	UNID AD	4	\$ 8,403	\$ 1,597	\$ 10,000	\$ 40,000
16	321215 09	Capacitor de marcha 3 UF +5% -440 V - 50/60 Hz	UNID AD	6	\$ 4,202	\$ 798	\$ 5,000	\$ 30,000
17	321215 09	Capacitor de marcha 2 UF +5% -440 V - 50/60 Hz	UNID AD	4	\$ 4,202	\$ 798	\$ 5,000	\$ 20,000
18	321215 09	Kit de arranque de PTC de 1/2 Hp a 10 Hp- 110V/220V,torque 500%	UNID AD	10	\$ 10,084	\$ 1,916	\$ 12,000	\$ 120,000
19	401515 10	Bomba condensado, hasta 12 m, caudal 550-750 L/h, 220 V,50/60 Hz,sensor flotador integrado,proteccion termica de bloqueo y sobrecarga	UNID AD	20	\$ 168,067	\$ 31,933	\$ 200,000	\$ 4,000,000
20	201214 07	Protector de voltaje 220V-30amperios, Retie, nema 5-15	UNID AD	21	\$ 58,824	\$ 11,176	\$ 70,000	\$ 1,470,000
SUBSEDE CISNEROS								\$ -
21	721015 11	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado de 12.000 Btu, incluye: desmonte y limpieza de bases y pastas plasticas/metlicas internas y externas, Limpieza con hidrolavadora y desincrustante del serpentín evaporador y condensadora de su parte frontal y posterior, limpieza de helice ventilador interna y externa, desmonte y limpieza de desaguge. Ajuste y cambio de tornillos electricos y terminales electricas, limpieza de tarjeta electronica de evaporadora y condesadora con pistola sopladora de polvo y aplicacion de limpiador de contactos electronicos.	UNID AD	5	\$ 168,067	\$ 31,933	\$ 200,000	\$ 1,000,000



22	721015 11	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado de 24.000 Btu, incluye: desmonte y limpieza de bases y pastas plasticas/metalicas internas y externas, Limpieza con hidrolavadora y desincrustante del serpentín evaporador y condensadora de sus parte frontal y posterior, limpieza de hélice ventilador interna y externa, desmonte y limpieza de desagüe. Ajuste y cambio de tornillos eléctricos y terminales eléctricas, limpieza de tarjeta electrónica de evaporadora y condensadora con pistola sopladora de polvo y aplicación de limpiador de contactos electrónicos.	UNID AD	2	\$ 126,050	\$ 23,950	\$ 150,000	\$ 300,000
23	721015 11	Repuesto de manejadora completa nueva de 24.000 Btu inverte, incluye todas sus partes motor, ventilador, tarjeta electrónica, voltaje 220v, etiqueta RETIQ tipo B.	UNID AD	4	\$ 840,336	\$ 159,664	\$ 1,000,000	\$ 4,000,000
24	721015 11	Repuesto de condensadora nueva de 24.000 Btu Inverte, incluye todas sus partes, motor ventilador, compresor, tarjeta electrónica, tubería de 3 metros de alta y baja, cable encauchetado, voltaje 220v, etique RETIQ tipo B	UNID AD	4	\$ 1,932,77 3	\$ 367,227	\$ 2,300,000	\$ 9,200,000
25	401016 09	Mantenimiento de ventilador de techo, desmonte e instalación, limpieza, cambio de rodamientos y capacitor.	UNID AD	30	\$ 100,840	\$ 19,160	\$ 120,000	\$ 3,600,000
SUBSEDE SEGOVIA								\$ -



26	721015 11	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado de 24.000 Btu, incluye: desmonte y limpieza de bases y pastas plasticas/metalicas internas y externas, Limpieza con hidrolavadora y desincrustante del serpentín evaporador y condensadora de sus parte frontal y posterior, limpieza de helice ventilador interna y externa, desmonte y limpieza de desaguge. Ajuste y cambio de tornillos electricos y terminales electricas, limpieza de tarjeta electronica de evaporadora y condesadora con pistola sopladora de polvo y aplicacion de limpiador de contactos electronicos.	UNID AD	5	\$ 168,067	\$ 31,933	\$ 200,000	\$ 1,000,000
27	721015 11	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado de 24.000 Btu, incluye: Instalacion de aire acondicionado con el suministro de base exterior, recarga de gas R410a 3 kg, provision e instalacion de 3 metros de tuberia de cobre 1/4" y 1/2" con sus respectivos racores 4 unidades, Aplicacion de nitrogeno a 150 psi, aprovisionamiento e instalacion de 4 metros de basconcel o armaflex, suministro e instalacion de 6 metros de cable encauchetado 4x14 amperios, clavija macho de 3 patas y 20 amperios.	UNID AD	0	\$ 168,067	\$ 31,933	\$ 200,000	\$ -
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 10,081,000		\$ 59,999,000	